

**CONSTANCIA:** Le informo señora Jueza, que la parte activa acreditó la notificación del demandado a través de correo electrónico en los términos de la ley 2213 de 2022, sin que, en el término de ley, haya respondido la demanda. Pasa para proveer.

**TÉRMINOS:**

Remisión demanda correo electrónico: 21 de noviembre de 2022.

Notificación Efectiva Ley 2213 de 2022: 23 de noviembre de 2022.

Términos para contestar la demanda: 24 de noviembre de 2022 a 13 de Enero de 2023.

Manizales, enero 27 de 2023.



**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO**  
**Secretario.**

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Manizales, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No.2022 240

Interlocutorio No60

Integrado debidamente el contradictorio dentro del presente proceso de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD instaurado por el señor MATEO ARISTIZABAL ALVARADO, en contra del señor JUAN CARLOS GALEANO VALENCIA, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se señala para el efecto el día miércoles, **veintidós (22) febrero de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).**

Se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias.

**Parte Demandante:**

### **DOCUMENTAL**

- 1.Copia del Registro civil de nacimiento de la menor SARA GALEANO ALVARADO.
- 2.Copia del Registro civil de nacimiento del señor MATEO ARISTIZABAL ALVARADO.
3. Copia del Registro civil de defunción de la señora HILDA MARIA ALVARADO ARANGO.

4. Constancia laboral del señor MATEO ARISTIZABAL ALVARADO.
5. Constancia académica de la menor SARA GALEANO ALVARADO.

**TESTIMONIAL:** Se ordena recibir el testimonio de los siguientes parientes por línea materna y testigos:

SEBASTIAN BOTERO ALVARADO C.C. No. 1.053.771.924  
BEATRIZ EUGENIA ALVARADO ARANGO C.C. No. 30.305.050  
CENELIA ALVARADO DE CIFUENTES C.C. No. 24.324.846  
GLORIA INES ALVARADO ARANGO C.C. No. 30.284.627  
JAIME CASTRILLON GOMEZ C.C. No. 10.250.089  
LEIDY LORENA MONTES OCAMPO C.C. No. 24.332.363

para que declaren sobre todo lo que les conste en relación con los hechos de la demanda.

**Parte Demandada: No contestó la demanda.**

**DE OFICIO** se decretan los interrogatorios a las partes MATEO ARISTIZABAL ALVARADO Y JUAN CARLOS GALEANO VALENCIA, este último en caso de comparecer a la audiencia.

Conforme a lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso, se **PREVIENE** a las partes y apoderados sobre los siguientes aspectos:

Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados. Previniéndoles que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), numeral 4 del art. 372 del C.G.P. La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo. Art. 217 ídem.

De otro lado, en este punto es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y la ley 2213 de 2022 , para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través del aplicativo LIFESIZE. Previo a su realización se enviará el enlace correspondiente.

De igual forma, se requiere al apoderado de la demandante para que, a la mayor brevedad posible, aporten los correos electrónicos tanto de su representada como de los testigos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO**  
**JUEZA**